MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000368 **DEL** 20 AGO 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PN MEPER CD 035 2026 CUYO OBJETO ES El "ARRENDAMIENTO DE ESPACIO UBICADO EN EL CORREDOR DEL SEGUNDO PISO DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA MÁQUINA EXPENDEDORA DE BEBIDAS CALIENTES."

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

En uso de sus facultades legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y en especial la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia regula lo previsto respecto de la contratación administrativa pública en el territorio Nacional, por lo tanto en su Artículo 355 parágrafo 2 dispone lo siguiente: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Corolario, la Policía Nacional cuenta con el manual de contratación que adoptó mediante Resolución Nro. 03049 de 2014, documento que se expidió acorde con la reglamentación que para la fecha regulaba la actividad contractual.

Que el citado manual señala las funciones que internamente deben cumplirse en materia contractual en desarrollo de los procedimientos de selección de contratistas, así como las tareas que se deben acometer por virtud de la delegación, y las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", en su numeral 2 - Etapa Precontractual, numeral 2.1 Instancias de apoyo, establecen las instancias de apoyo a los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, que corresponden al Comité de Adquisiciones, Gerentes de Procesos y los Comités Evaluadores.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, delegó en los Comandantes de Policía Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".

Que mediante Resolución ministerial Nro. 000462 del 30/01/2026 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se nombra al señor coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ como Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira.

Que la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015, señala las modalidades de selección entre ellas la contratación directa Capítulo IV, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el literal i) del numeral 4º de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señalo que, en relación con los contratos de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Que la Resolución 03049 manual de contratación de la Policía Nacional numeral 2.2.4.2.5.3 señala el procedimiento para el arrendamiento de inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el estatuto general de la contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones" estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

La Policía Metropolitana de Pereira no cuenta con los medios logísticos, ni el talento humano idóneo para prestar el servicio del objeto contractual a desarrollarse en el sitio a arrendar; por tal motivo se considera que la forma más viable para satisfacer la necesidad existente, es mediante la elaboración de un contrato para el arrendamiento de una máquina expendedora de café en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Pereira.

Que, tras el análisis del portafolio y la verificación de las condiciones técnicas, se determinó que la persona natural identificado como NICOLÁS SUÁREZ BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.945.735 de Armenia – Quindío, cuenta con la capacidad logística y operativa para ejecutar el objeto del contrato en los términos requeridos.

Que el objeto del contrato a celebrar será el ARRENDAMIENTO DE ESPACIO UBICADO EN EL CORREDOR DEL SEGUNDO PISO DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA MÁQUINA EXPENDEDORA DE BEBIDAS CALIENTES.

Que mediante memorial GE-2026-001194-MEPER de fecha 23/02/2026, el señor Nicolas Suárez Bedoya presento su disposición de realizar la contratación para el arrendamiento de un espacio para máquina expendedora de bebidas calientes:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NICOLÁS SUÁREZ BEDOYA, cédula de ciudadanía número 1.094.945.735 de Armenia (Quindío)	Carrera 13 bis 32 B 37 Pereira	3175753071	Comercial@maqgv.com

Que las obligaciones que cumplirá el arrendador son: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato de arrendamiento con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del arrendatario con la POLICÍA NACIONAL. **2.** Suministrar toda la infraestructura propia para la máquina de bebidas calientes para su efectivo funcionamiento. **3.** Vincular por su cuenta y riesgo el personal a su cargo para la prestación de un eficaz servicio. **4.** Brindar el servicio dentro de los parámetros de calidad total. **5.** instalar y conservar permanente las medidas de seguridad necesarias a fin de prevenir y evitar accidentes u otro tipo de consecuencia que puedan afectar a las personas o usuarios de sus servicios, así mismos cámaras de seguridad interna, para evitar alteraciones en el uso ilegal de la máquina expendedora de bebidas calientes, informando cualquier anomalía oportunamente. **6.** EL ARRENDATARIO no podrá hacer mejoras de carácter permanente sin el visto bueno de la Institución y en ningún caso tendrá derechos a reconocimiento por las mismas, las cuales quedaran de propiedad de la Policía Metropolitana de Pereira, a menos que puedan retirarse sin causar deterioro alguno al inmueble. **7.** Devolver el inmueble, equipamiento y

elementos entregados en óptimas condiciones, y responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que causen a terceros. **8.** Las pérdidas o deterioros que se operen a bienes dejados dentro de la máquina de bebidas calientes, serán de absoluta y exclusiva responsabilidad del arrendatario, sin que pueda deducirse responsabilidad por ningún concepto a la institución (Policía Nacional). **9.** El arrendatario se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozcan en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos en instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **10.** Cumplir las cláusulas del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **12.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **14.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **15.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, **EL ARRENDATARIO** deberá informarle tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **16.** En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surjan una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **17.** Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el Artículo 5º de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Que el presente proceso no requiere asignación de recursos de afectación, para la celebración del contrato enunciado por la naturaleza de la modalidad de selección.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultaren la página del SECOP II y físico en las instalaciones del área de contratos de la Policía Metropolitana de Pereira ubicadas en la avenida de las Américas Nro. 46-35 frente a Alkosto, segundo piso del bloque administrativo en la ciudad de Pereira-Risaralda.

Que, el comité de adquisiciones de la Policía Metropolitana de Pereira, dejó soporte de reunión de trabajo mediante acta AE-2026-025256 -MEPER de fecha 17 AGO 2026, para tratar la recomendación al ordenador del gasto para la selección y futuro arrendatario, para el proceso de Contratación Directa cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL CORREDOR DEL SEGUNDO PISO DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA MÁQUINA EXPENDEDORA DE BEBIDAS CALIENTES" donde se verificó la certificación de canon de arrendamiento y la manifestación del señor NICOLÁS SUÁREZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.945.735 de Armenia - Quindío, los estudios previos y documentos anexos presentados por parte del señor intendente jefe JUAN CARLOS ARIAS BERMÚDEZ, estructurador de estudio previo.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo, mediante el cual se justifica la celebración del contrato por la modalidad de contratación directa, para el arrendamiento de un espacio ubicado en el corredor del segundo piso del bloque administrativo del Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, para el funcionamiento de una máquina expendedora de bebidas calientes.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: adelantar la Contratación Directa bajo el número de proceso PN MEPER CD 035 2026, con el señor NICOLÁS SUÁREZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.945.735 de Armenia, Quindío, para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL CORREDOR DEL SEGUNDO PISO DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, PARA

EL FUNCIONAMIENTO DE UNA MÁQUINA EXPENDEDORA DE BEBIDAS CALIENTES. en la avenida las Américas 46-35 frente Alkosto en la ciudad de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: el canon de arrendamiento mensual tiene un valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS $ 220.700,00, IVA incluido; y un valor total durante el periodo de ejecución del contrato de arrendamiento de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($2.648.400,00), equivalente a doce meses de ejecución, de acuerdo al plazo, forma de pago y forma de ejecución, establecida en las consideraciones del estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO: de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.1, numeral 4, los estudios previos del presente proceso de contratación se pueden consultar en la oficina del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Pereira y mediante la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II con el número de proceso PN MEPER CD 035 2026.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los, 20 AGO 2026

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira

Elaboró: IJ. DANIEL FERNANDO DE LOS RIOS ZAPATA
MEPER / GRUCO

Revisó: IJ. DANIEL FERNANDO DE LOS RIOS ZAPATA
MEPER / GRUCO (E)

Revisó IJ. JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA
MEPER / ASJUR

Aprobado por: CT. DIANA CAROLINA BETANCUR
MEPER / AREAD

Aprobado por: TC. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO
MEPER / SUBCO

Fecha de elaboración 20/08/2026
Ubicación: E:\ \ARRENDAMIENTO MAQUINA BEBIDAS CALIENTES

Avenida Las Américas 46-35
Teléfono: 3203021983
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA